



CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES FINANCIEROS O PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOCUMENTO GENERALIDADES PLIEGO DE CONDICIONES

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2021

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA



INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La Secretaría Distrital de Hacienda pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de los de contratistas que prestaran los servicios financieros requeridos por la Entidad, en el marco de la Estrategia Integral del Ingreso Mínimo garantizado para Bogotá.

El presente Proceso de Selección se encuentra identificado con el número **SHD-CONVOCATORIA- 001 -2021. OPERADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS**

La selección de los Contratistas se realiza a través de Convocatoria Pública.

Los Documentos del Proceso están a disposición de los interesados, en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Antes de postularse en el presente proceso lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma y Los plazos establecidos en la Convocatoria para cada una de las etapas.
- ✓ Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la presente contratación.
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
- ✓ Diligenciar los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones que sean aplicables.
- ✓ Las observaciones y ofertas deberán ser presentadas únicamente a través del correo electrónico fjacosta@shd.gov.co

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

La Secretaría de Hacienda Distrital, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso.

1.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 1** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

- ✓ LA SHD publicará todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección y demás actuaciones que se generen durante el mismo en la página web de la Entidad, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo. Los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, al pliego de condiciones, a través a través del correo electrónico fjacosta@shd.gov.co

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SHD por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la SHD hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos

en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo III que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.6.1 Justificación de la Contratación:

El Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Convenio social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 24 dispuso la creación de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables residentes en Bogotá D.C.’, previa aplicación de criterios de focalización.

A través de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se espera reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, consolidando en el mediano y largo plazo los avances logrados con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, y fortalecer el modelo de inclusión social y ciudadana que contribuya a la participación y transformación cultural, deportiva, recreativa y artística en la vida cotidiana de los ciudadanos de Bogotá, tal como se señala en el artículo 15 del Capítulo IV del citado Acuerdo Distrital 761 de 2020.

A continuación, se transcriben los apartes más relevantes del artículo 24 del citado Acuerdo 761 de 2020:

“Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado. Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C.

Serán objeto de subsidios, en la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, los hogares pobres y vulnerables según criterios de focalización que se definan en la reglamentación de la estrategia.

El ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte, entre otros.

Las cargas o contribuciones que hagan parte del cálculo del Ingreso Mínimo tendrán en cuenta los tributos distritales, las donaciones destinadas para el Ingreso Mínimo, así como las contribuciones en servicios públicos domiciliarios, entre otros.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020 y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria, tendrá como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y para este fin mantendrá sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación.

En todo caso, los subsidios deberán otorgarse consultando la sostenibilidad fiscal del Distrito Capital. (...)” (Negrilla y subraya fuera de texto)

Como se observa, la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado también integra el Sistema Distrital Bogotá Solidaria; con la particularidad que el IMG incluye una diversidad de mecanismos de apoyo a la población vulnerable, dentro de los que, como punto común se encuentran las transferencias monetarias; las cuales, desde su operatividad, implican el relacionamiento directo con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, capaces de poder realizar el proceso de dispersión de las transferencias monetarias a la población beneficiaria del canal de transferencias monetarias del IMG.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la Secretaría Distrital de Hacienda deberá suscribir acuerdos de voluntades con los operadores señalados en el párrafo precedente, para así realizar el giro de las dispersiones de las transferencias monetarias a la población beneficiaria.

1.6.2 Fundamentos jurídicos del Proceso de Convocatoria:

Los acuerdos de voluntades para la prestación de los servicios financieros objeto de la presente convocatoria, se encuentran regulados de manera especial por el artículo 35 del Decreto 777 de 2019¹, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 35. Celebración de acuerdos, convenios o Convenios. *El (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda celebrará los acuerdos, convenios o Convenios operativos de servicios, accesorios a los Convenios principales de cuenta bancaria o complementarios a éstos, necesarios para el recaudo, administración, manejo,*

¹ “Por medio del cual se reglamenta el [Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital](#) y se dictan otras disposiciones”.

inversión y pagos de los recursos distritales, con instituciones financieras o de servicios financieros legalmente constituidas en el país, que se encuentren bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los procedimientos que adopte para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la Resolución No. SDH-000428 del 23 de noviembre de 2016² “Por medio de la cual se adopta el procedimiento general para la celebración de Convenios o convenios con instituciones financieras, necesarios para el manejo de recursos por parte de la Dirección Distrital de Tesorería”, reguló a nivel interno, el procedimiento aplicable a la presente convocatoria.

Al respecto el artículo 1 de la citada Resolución SDH-000428, expresa lo siguiente:

Artículo 1.- CONVOCATORIAS: Sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en las Resoluciones SDH-000389 de 2016 y SDH-000166 de 2015 y en las normas que las modifiquen o sustituyan, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, mediante comunicación escrita, convocará a las instituciones financieras legalmente constituidas en el país que se encuentren bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que manifiesten su interés en suscribir los convenios o Convenios que resulten necesarios para el manejo de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital, así como de los demás recursos que administre en virtud de Convenio o norma vigente.

Parágrafo: Cada convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

Objeto;

Número de entidades por seleccionar;

Obligaciones de las partes;

Requisitos técnicos exigidos según el servicio a proveer;

Término de duración, que se contará a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio entre las partes;

Régimen sancionatorio, cuando éste sea procedente;

Minuta del Convenio.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con el fin de seleccionar a las instituciones financieras legalmente constituidas en Colombia, para la ejecución de la dispersión de transferencias monetarias a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado, se considera necesario realizar el proceso de convocatoria pública conforme al procedimiento regulado en la Resolución No. SDH-000428 de 2016.

² Es importante precisar que esta Resolución fue emitida con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital 234 de 2015 (Reglamentario del Estatuto Orgánico Distrital- Decreto Distrital 714 de 1996); el cual, posteriormente, modificado por el Decreto Distrital 216 de 2017 y este a su vez por el Decreto Distrital 777 de 2019.

Es de resaltar que en virtud de la Resolución SHD- 432 de 2016, adicionada por la Resolución SHD-228 de 2020, el Secretario Distrital de Hacienda delegó en la Tesorera Distrital la facultad de suscribir este tipo de Convenios.

Adicional a lo anterior, la presente Convocatoria se sujetará a la Constitución Política, al Pliego de Condiciones y de manera supletiva la Entidad podrá aplicar los postulados de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables sobre la materia.

1.7. ADENDAS

El término para máximo para la expedición de adendas es el señalado en el presente Pliego de Condiciones, no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de convocatoria, excepto para la adición del término previsto para el cierre.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la página web de la SHD <https://www.shd.gov.co/shd/contratacion> para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad

1.8. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

- ✓ La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través a través del correo electrónico fjacosta@shd.gov.co y las respuestas a las mismas, serán enviadas a los correos electrónicos de los solicitantes y de igual manera serán publicadas en la página web de la Entidad <https://www.shd.gov.co/shd/contratacion>.

1.9. CORRESPONDENCIA OFICIAL DENTRO DEL PROCESO

- ✓ **Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico electrónico fjacosta@shd.gov.co**

La comunicación debe contener: (a) el número de la presente convocatoria: SHD-CONVOCATORIA- 001 -2021. OPERADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

- ✓ Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SDH solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, a través del correo electrónico fjacosta@shd.gov.co

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las

circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

- ✓ No se aceptan solicitudes por escrito y/o aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones dirigidas a la ENTIDAD, tampoco son admisibles las consultas telefónicas, ni las visitas personales, únicamente se atenderán las solicitudes y/o aclaraciones presentadas a través del correo electrónico fjacosta@shd.gov.co

1.10. CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

No podrán participar, ni en forma individual las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la estructuración del presente proceso de selección durante cualquiera de sus etapas, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de cualquiera de los documentos del Proceso de selección.

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes en general y no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610/00), . El proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.12. LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000^{oo}), la presente convocatoria no puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONVENIO

2. OBJETO

Convocar a los operadores financieros o prestadores de servicios financieros al proceso de selección con el objetivo de suscribir los Convenios para la prestación global de servicios de dispersión de transferencias monetarias y giros, incluyendo los servicios que ello implica, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG).

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de los convenios a suscribir en virtud del proceso de convocatoria, implica la dispersión de las transferencias monetarias y giros de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), realizando para ello: i) la apertura de depósitos de bajo monto o cuentas de titularidad de los beneficiarios de la estrategia a través de medios virtuales o digitales y/o presenciales, y el abono de los recursos de las transferencias monetarias a esos depósitos de bajo monto; y ii) para el caso de los giros, poner a disposición del beneficiario el monto de dinero correspondiente para su retiro.

Adicionalmente, de conformidad con el convenio a suscribir entre las partes, los Operadores seleccionados se comprometen a cumplir las condiciones contenidas en el Anexo Técnico Operativo, elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH; el cual, formará parte integral del convenio.

2.2 NÚMERO DE CONVENIOS A SUSCRIBIR:

Se celebrarán el número de convenios resultante de tomar la mitad (1/2) más uno (1) de los oferentes que hayan superados los requisitos habilitantes, redondeado al entero superior, sin exceder de 6 operadores en total, así:

$$\text{No. Convenios} = \frac{1}{2} \text{ más } 1 \text{ de los oferentes habilitados}$$

(Sin que este número exceda de seis (6) operadores).

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

84101501 - Asistencia Financiera

2.4 PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria es indeterminado pero determinable, en todo caso, la SDH para amparar los compromisos contractuales originados con cargo a la misma, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.17 de 15 de febrero de 2021 por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$8.535.000.000) M/CTE**

2.5 VALOR DE LOS CONVENIOS

Los convenios que resulten del proceso de convocatoria pública, se suscribirán con cuantía indeterminada, teniendo en cuenta que los servicios que prestará el Operador serán pagados unitariamente por servicio prestado.

No obstante el valor proyectado de cada convenio es el siguiente : El valor total de presupuesto de esta convocatoria, dividido un estimado de 6 operadores financieros a contratar, es decir, un valor estimado por operador financiero de \$1.422.514.600 pesos M/CTE.

En todo caso, el valor final de cada convenio, relevante para su liquidación, será el resultante de multiplicar el número de transferencias monetarias (dispersiones y giros) y bancarizaciones efectivamente realizadas, por las tarifas señaladas en la propuesta económica presentada por el Operador.

2.6 FORMA DE PAGO:

El pago de la remuneración se efectuará con una periodicidad mensual, previa radicación de la cuenta de cobro por parte del Operador ante la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, y del informe mensual de ejecución previamente acordado por las partes dentro del Anexo Técnico Operativo.

En este informe se deberá relacionar, los abonos efectivamente realizados a la cuenta de los beneficiarios dentro del mes, los giros efectivamente cobrados por los beneficiarios sobre los cuáles se haya solicitado previamente y por escrito, hacerles la dispersión por medio de esta modalidad, y adicionalmente el valor de las bancarizaciones efectivamente realizadas y que incluyan la primera dispersión de recursos al hogar. Así mismo, este informe deberá incluir la certificación en la cual conste que el operador no ha realizado cobros a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni ha descontado sumas tendientes a cumplir obligaciones con el Operador o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuya el valor de la transferencia efectuada.

Para la aprobación de la cuenta de cobro se deberá seguir el procedimiento que se detalle en el Anexo Técnico Operativo.

La SHD retendrá del valor de la remuneración, los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución de los convenios que resulten del proceso de convocatoria pública, será de un (1) año, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este término es prorrogable por acuerdo entre las partes, según las necesidades de Secretaría Distrital de Hacienda - SDH – Dirección Distrital de Tesorería - DDT y de acuerdo con la vigencia de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado – IMG, creada mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

2.8 LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de conformidad con la normativa vigente.

2.9 CLASE DE CONVENIO

LA SDH requiere celebrar un **CONVENIO OPERATIVO DE SERVICIOS FINANCIEROS**

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS

De conformidad con la naturaleza del Convenio, el operador se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Operador: de conformidad con la naturaleza del convenio, el Operador se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

a) Gestionar y realizar con los beneficiarios la apertura de una cuenta de ahorros de bajo monto correspondiente (bancarización), para la recepción de las transferencias monetarias. En caso de adelantarse bancarización presencial, deberá garantizarse las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional y distrital, a fin de no generar riesgos de contagio del Covid 19.

c) *No cobrar a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni descontar sumas tendientes a cumplir obligaciones con el Operador o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuyan el valor de la transferencia efectuada. Lo anterior incluye abstenerse de cobrar por los siguientes conceptos u otros similares: - Cuota de manejo o similar, comisiones que disminuyan el valor de las transferencias otorgadas, actualización de datos del beneficiario, consultas de saldos, consultas de los beneficiarios a través de los canales dispuestos por el Operador para la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos.”*

d) Garantizar la re dispersión de las transferencias monetarias por una segunda vez en un plazo no superior a cinco (5) días, en el evento en el que la transacción no haya resultado exitosa. En el caso que se deba a un error imputable al operador, esta re dispersión deberá realizarse en los dos (2) días siguientes.

e) Reintegrar a LA SDH-DDT los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado, a la cuenta que esta disponga para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos de las transferencias monetarias. Así mismo, reintegrar a LA SDH-DDT los recursos correspondientes a los giros no cobrados por los beneficiarios como

máximo cinco (5) días después de vencido el plazo de 30 días calendario para el cobro de estos, una vez se han puesto a disposición de los beneficiarios en los canales correspondientes.

f) Ofrecer un canal de comunicación seguro para la transferencia de bases de datos y listados de beneficiarios, según lo regulado en el Anexo Operativo.

g) Recibir las bases de datos o archivos consolidados por la Secretaría Distrital de Planeación y remitidos al Operador por parte de la SDH a través del medio seguro de transmisión suministrado por el Operador, con la información de los potenciales beneficiarios con el fin de identificar si los mismos se encuentran o no vinculados al Operador, según la estructura indicada en el Anexo Operativo.

El Operador cruzará la anterior información con sus bases de datos para corroborar si esta coincide con sus registros y, posteriormente, la remitirá a la SDP y a la SDH. Con base en esta información, la SDH procederá con la construcción, solicitud de aprobación y envío de los listados de dispersión al Operador, de tal forma que este pueda proceder con el pago a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Operativo.

h) Abonar a las cuentas de los beneficiarios el valor de los recursos instruidos en las bases de datos consolidadas por la SDP, en la fecha en que LA SDH haya efectuado la transferencia del valor total de la dispersión a favor del Operador, y una vez le sea entregado el listado de beneficiarios correspondientes y se cumplan los demás requisitos establecidos en el Anexo Operativo. Para el caso de rechazos, este abono se podrá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual LA SDH entregó los recursos al Operador para su dispersión.

En caso de giros, el operador deberá disponer en los corresponsales bancarios con los que el operador tenga convenio para el pago de giros por ventanilla y por un periodo de 30 días, los recursos instruidos en las bases de datos consolidadas por la SDP, en la fecha en que LA SDH haya efectuado la transferencia del valor total de la dispersión a favor del Operador, y una vez le sea entregado el listado de beneficiarios correspondientes y se cumplan los demás requisitos establecidos en el Anexo Operativo

i) Informar a LA SDH- DDT en caso de que los recursos transferidos por LA SDH-DDT al Operador sean inferiores al valor de la sumatoria de la liquidación de las bases de datos o archivos consolidados por LA SDP y remitidos al Operador, para que se transfieran los recursos faltantes. De esta forma, en ningún caso el Operador podrá cubrir dispersiones con recursos propios, y de llegar a hacerlo, por ser un error operativo propio, declara que la SDH-DDT no estará en la obligación de reembolsar dichos dineros.

j) Informar SDH el resultado detallado de los abonos, una vez realizado el proceso de dispersión, indicando los pagos que fueron exitosos y los que no se lograron dispersar con su respectiva causal.

En el caso de giros, informar a la SDH el resultado de la disponibilidad de recursos en corresponsales y la fecha de inicio y finalización de esta, la cual debe corresponder a un periodo de 30 días calendario. Al final de este periodo el operador deberá retirar los recursos de los corresponsales bancarios y retornar los recursos no cobrados por los beneficiarios a la SDH-DDT de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico Operativo.

k) Establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias con el fin de amparar la disponibilidad e integridad de la información, de los recursos y de cualquier clave de identificación que se suministre, con el fin de evitar que terceros no autorizados ordenen transacciones en nombre de LA SDH-DDT.

- l)** Socializar con la SDH, el Plan de Contingencia que garantice la prestación del servicio y la entrega de la información, ante fallas tecnológicas.
- m)** Disponer de al menos un canal de atención de servicio al cliente que permita a los beneficiarios del pago, conocer de forma inmediata la información referente a los movimientos realizados con el medio de pago ofrecido, realizar bloqueos definitivos o temporales y efectuar cualquier tipo de reclamación durante 24 horas al día y siete (7) días a la semana.
- n)** Responder por todas las obligaciones tributarias, dentro de los términos de ley que, como operador del servicio contratado, debe asumir en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Tributario.
- o)** Disponer de la Infraestructura tecnológica que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación de los servicios Convenios.
- p)** El operador financiero deberá acreditar que cuenta con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o póliza global bancaria, que cubra los riesgos de pérdida de los recursos destinados para los subsidios, por causas de Infidelidad, fraudes y robos, crímenes por computador, errores y omisiones que sean cometidos por parte del personal de la Entidad Financiera o por terceros. Es obligación del operador financiero presentar copia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros vigente, de tal forma que la SDH siempre pueda verificar el mantenimiento de esta cobertura durante todo el plazo de ejecución del Convenio.
- q)** Responder oportunamente los requerimientos de información, quejas y reclamos de los beneficiarios de las dispersiones, según lo regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Operativo.
- r)** Los demás compromisos y responsabilidades de carácter operativo, enunciados y definidos en el Anexo Operativo.
- s)** Entregar a la SDH, un informe semanal asociado a cada uno de los listados, en el cual se relacione, de los giros disponibles en corresponsales, cuáles y cuántos han sido efectivamente cobrados por sus beneficiarios; cuya custodia y repositorio de estas transacciones deben estar disponible por parte del Operador para atender los requerimientos de la Secretaria Distrital de Hacienda.
- t)** Realizar la devolución de los recursos de transferencias monetarias debitados de las cuentas de los beneficiarios por concepto de devoluciones voluntarias o las que se determinen en el Anexo Operativo.

!

Parágrafo Primero: Los procedimientos y las instrucciones para las operaciones del pago de las transferencias podrán ser actualizados, modificados o aclarados en cualquier momento durante la ejecución del convenio por la SDH, y serán actualizados de común acuerdo entre las partes en el Anexo Operativo, siempre que no afecten el equilibrio económico del convenio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

Las especificaciones técnicas que deben cumplir los proponentes están consagradas en el Anexo Técnico Operativo, el cual formará parte integral del respectivo convenio.

COMITÉ TÉCNICO SUPERVISOR DE SEGUIMIENTO:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de los respectivos Convenios se deberá conformar el Comité Técnico, el cual estará integrado por i) 2 personas designadas por cada operador, ii) 2 personas de la Secretaría Distrital de Planeación y iii) los supervisores del Convenio. Este órgano sesionará una vez al mes de manera virtual o en las oficinas de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos. Los supervisores ejercerán la Secretaría Técnica del COMITÉ.

Las funciones del COMITÉ TÉCNICO son: a) efectuar seguimiento a la ejecución de los convenios a través de los informes mensuales presentados por el OPERADOR; b) recibir los informes que presente el OPERADOR; c) dar instrucciones al OPERADOR sobre la manera como debe actuar ante cualquier otra circunstancia o imprevisto que surja en la ejecución de los convenios; d) si a ello hubiere lugar, aprobar el Anexo técnico operativo y demás reglas necesarias para la correcta ejecución de los respectivos convenios.

2.10.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del Convenio y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al Convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica).
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del Convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.
5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta la SHD por conducto de los supervisores y/o interventores del Convenio.
8. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la SHD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al

momento de la terminación del Convenio, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la SHD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por “Información Confidencial” se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la SHD o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la SDH que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

9. El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por la SDH.
10. Cumplir con sus obligaciones al sistema integral de seguridad la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del Convenio de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del mismo. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la Unidad.
11. En general las que se desprendan de la naturaleza del Convenio y de su objeto

2.11 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del Convenio.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del Convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- c) Pagar el valor del Convenio en la forma pactada.
- d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- e) Si a ello hubiere lugar, efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del Convenio.
- f) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del Convenio del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

2.11.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

- a) Recibir las bases de datos o archivos consolidados por la SDP y remitirlos al operador a través del medio seguro de transmisión suministrado por al operador, con la información de los beneficiarios, con el fin de identificar si los mismos se

encuentran o no vinculados a (nombre del operador), según la estructura indicada en el Anexo Operativo.

- b) Una vez el operador cruce la anterior información con sus bases de datos para corroborar si dicha información coincide con sus registros o se realice el proceso de bancarización de los hogares que no crucen y la remita a la SDP y a la SDH, la SDH enviará al operador los listados de dispersión consolidados por el operador de tal forma que el operador pueda proceder con la dispersión de las transferencias monetarias a los beneficiarios bancarizados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Operativo.
- c) Recibir del operador la devolución de los valores correspondientes a los rechazos, con el listado de los beneficiarios que presentaron rechazo y la respectiva causal, para remitir íntegramente esta información a la SDP, a fin de que esta Secretaría identifique los rechazos en la base de datos maestra e informe de las inconsistencias a las entidades que hayan suministrado sus listados para consolidación por la SDP.
- d) Colaborar en todo momento y prestar el apoyo necesario al operador para el cumplimiento del presente convenio.
- e) Convocar al operador y a las partes interesadas para efectuar el seguimiento al desarrollo del Convenio.
- f) Requerir al operador para aquellos casos en los cuales se evidencie incumplimiento de las obligaciones.
- g) Efectuar la supervisión de este convenio.
- h) Realizar el pago al operador por la vinculación y la dispersión de las transferencias monetarias a los beneficiarios de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado, de acuerdo con las tarifas y mecanismos señalados en el presente convenio.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes para la presente Convocatoria la capacidad jurídica, así como los requisitos de riesgo y jurídicos establecidos por la Entidad, los cuales constituyen las condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**. Dichos requisitos se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, la SHD procederá a verificar las condiciones arriba señaladas, de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. La Entidad Estatal realizará tal verificación en forma directa.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de la siguiente manera.

Requisitos habilitantes		
No.	Requisito	Descripción

1	Requisitos de riesgo	1. Requisitos de riesgos para entidades financieras. 2. Requisitos de riesgo para Sociedades Especializadas en depósitos y pagos electrónicos (en adelante, SEDPE ³).
2	Requisitos técnicos	1. Cobertura 2. Contar con servicios de bancarización y dispersión.
3	Requisitos jurídicos	1. Capacidad jurídica para ejercer actividad financiera 2. Politiza global bancaria 3. Periodo mínimo de existencia 4. Objeto social relacionado 5. Documentos generales

3.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

- **CAPACIDAD JURIDICA**

Las personas jurídicas o naturales (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del Convenio (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, que su objeto social le permite la realización de transferencias monetarias y actividades relacionadas, este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la SDH para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal del proponente, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el Convenio en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

- **CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA**

Es requisito mínimo habilitante contar con capacidad jurídica para ejercer la actividad financiera. Esta capacidad se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

- **PÓLIZA GLOBAL BANCARIA**

El operador financiero deberá acreditar que cuenta con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o póliza global bancaria, que cubra los riesgos de pérdida de los recursos destinados para los subsidios, por causas de Infidelidad, fraudes y robos, crímenes por computador, errores y omisiones que sean cometidos por parte del personal de la Entidad Financiera o por terceros. Es obligación del operador financiero presentar copia de la póliza o póliza global de infidelidad y riesgos financieros vigente, o certificación de la misma expedida por la compañía aseguradora, de tal forma que la SDH siempre pueda verificar el mantenimiento de esta cobertura durante todo el plazo de ejecución del Convenio.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido

por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

- **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el Convenio respectivo.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Convenio, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la convocatoria dividido en seis (6), al ser el número máximo de operadores con los que se suscribirán los convenios, equivalente a \$142.251.460. Esta garantía debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera.

En caso de prórroga del plazo de la convocatoria y/o adjudicación de esta, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del Convenio, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, y en especial la de suscribir oportunamente el Convenio, contribuir a la legalización de este dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SDH, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el Convenio, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SDH.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la Unidad deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral.

La SDH devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo Convenio.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta presentada.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2788 de 2004.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La SDH verificará si el proponente, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La SDH verificará si el proponente y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La SDH verificará si el representante legal del proponente registra antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

- **CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**

La SDH verificará si el proponente registra multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.

- **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota 1. En caso de no cumplir con los requerimientos exigidos de Capacidad Jurídica, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Nota 2. En el proceso de verificación y evaluación, la SDH podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

3.2 REQUISITOS DE RIESGO (HABILITANTE)

Estos requisitos difieren según se trate de una entidad financiera o una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), así:

3.2.1 Requisitos de Riesgo para Entidades Financieras

Es un requisito habilitante para las entidades financieras cumplir con los criterios de riesgo establecidos por el Comité de política de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda para el manejo de los recursos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería, para la categoría de riesgo emisor, de forma tal que como mínimo debe ubicarse en zona 3. Las verificaciones del cumplimiento de este requisito de las entidades bancarias serán evaluadas de acuerdo con el último informe del Comité de política de riesgos quien asigna los cupos de bancos locales.

3.2.2 Requisitos de Riesgo para SEDPE´s (1)

Es un requisito habilitante para la SEDPE´S (Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos), cumplir con lo siguiente:

Aportar certificación de existencia y representación legal donde conste que la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que cuenten con cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados a la estrategia de Ingreso mínimo Garantizado en una de las entidades financieras autorizadas con cupo de inversión en la SDH y que cuenta mínimo con zona de inversión 3.

En el anexo No. 1 de este documento se encuentra el último informe del comité de riesgos generado el 4 de febrero de 2021.

NOTA: Las SEDPE son instituciones financieras especializadas en depósitos y pagos, creadas mediante la Ley 1735 de 2014, con el fin de promover la inclusión financiera a través de productos transaccionales.

Vale la pena destacar que para la validación de los anteriores requisitos de riesgos desde la perspectiva financiera y técnica, la Secretaria Distrital de Hacienda en el Comité de Asignación de Cupos de Inversión para Bancos Locales, aplica el método de evaluación CAMEL, el cual mide y analiza los siguientes parámetros de riesgo así: Relación de Solvencia, quebranto, Respaldo de Capital (Calidad de la cartera, Cobertura de la cartera, exposición patrimonial), Calidad de activos (Absorción del margen financiero, Estructura de balance), Administración (ROE, ROA), Rentabilidad (Liquidez OACR) y Liquidez (Calificación L.P, Calificación C.P)

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITANTE)

Son requisitos técnicos habilitantes i) la cobertura y ii) el contar con servicios de bancarización, los cuales se exponen a continuación:

3.3.1 Cobertura

Es requisito mínimo habilitante acreditar la cobertura de corresponsales bancarios o cajeros automáticos en la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de la atención permanente de los beneficiarios de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado (IMG). En consecuencia, se debe tener como mínimo la siguiente cobertura⁴:

	Bancos	SEDPE
Puntos de atención (Cajeros Automáticos y/o Corresponsales Bancarios)	900	700

El oferente deberá allegar una certificación en donde se identifique el número de cajeros o corresponsales bancarios propios o los convenios que tengan en este tipo de canales; lo cual, deberá ser comprobado en un oficio en papel membretado y firmado por el representante legal del respectivo oferente.

3.3.2 Servicios de bancarización y dispersión

Es requisito mínimo habilitante contar con servicios de bancarización y dispersión de recursos; lo cual, deberá ser comprobado en un oficio en papel membretado y firmado por el representante legal del respectivo oferente.

3. FACTORES DE SELECCIÓN O PONDERACIÓN (Ver detalle ponderación en el anexo 4)

Se precisa la definición de algunos conceptos que resultan útiles para comprender los alcances de los requisitos sujetos a ponderación:

4.

Concepto	Descripción
Bancarización Virtual	Condición de bancarización de los beneficiarios a través de comunicación por mensajes de texto, mensajes de aplicaciones de mensajería o de llamadas telefónicas sin la presencia física del beneficiario.
Bancarización Presencial:	Condición de bancarización de los beneficiarios a través de lugares físicos y con la presencia física de éstos y de representantes del operador financiero.
Dispersión de recursos.	Término que corresponde a los abonos que se realizan a la cuenta de ahorros de bajo monto que el beneficiario tiene con el operador. El factor de canales de dispersión o de retiro de recursos, hace referencia a los puntos en los cuales la población beneficiaria de la estrategia IMG, efectivamente puede retirar los recursos abonados en su cuenta, como cajeros automáticos, corresponsales bancarios y oficinas (siempre que estén habilitadas para que los beneficiarios de IMG puedan retirar los recursos abonados en sus cuentas).
Giro de los recursos	Término que corresponde a la entrega de recursos a través de un corresponsal bancario u otro canal del operador, de aquellos beneficiarios que no están bancarizados a través de una cuenta de ahorro de bajo monto.
Bancarización de los Giros	Corresponde a la actividad de bancarización a través de una cuenta de bajo monto a los beneficiarios en el momento en que se realiza el pago de un giro
Efectivo garantizado	Corresponde a la disponibilidad del recurso que se realiza en las dispersiones el cual puede estar disponible en corresponsales bancarios y red de corresponsales en lo que el beneficiario puede disponer de sus recursos de manera más cercana a sus hogares.

Precisado lo anterior, a continuación, se exponen los ítems sujetos a ponderación y la puntuación asignada a cada uno de estos:

Requisitos ponderables		
No.	Ítem	Puntaje

1	Tarifas	45
2	Canales Disponibles	25
3	Canales de atención	20
4	Experiencia relacionada	10
Total		100

En relación con el proceso de bancarizaciones y dispersiones, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La tarifa asignada al proceso de bancarización de los beneficiarios no bancarizados debe incluir el valor de la primera dispersión.
2. En el caso que las condiciones de los beneficiarios impidan el proceso de bancarización y los operadores tengan giros por corresponsales bancarios, estos deben contar con un proceso de bancarización de estos beneficiarios para que se puedan hacer dispersiones futuras, habilitando el proceso del giro a través de los canales dispuestos por el operador.
3. Los operadores financieros en la dispersión de los recursos pueden contar con Efectivo Garantizado, lo cual genera mejor puntuación en calificación del ítem de tarifa.

En las líneas siguientes se detalla la forma en la que se calcularán cada uno de los criterios ponderables, previamente señalados:

3.1 Tarifas

La Secretaría Distrital de Hacienda definirá el puntaje que se asignarán a las tarifas ofertadas, tomando como punto de referencia a la menor tarifa presentada. A esta tarifa le corresponderá el mayor puntaje y a las demás tarifas ofertadas se les asignará su respectivo puntaje por medio de una regla de *tres simple inversa*; con ello, el puntaje asignado decrecerá desde la menor tarifa hasta la tarifa más alta presentada.

Puntuación tarifas	
Bancarización virtual	10
Bancarización presencial	5
Dispersiones	20
Giros	10
Puntos totales	45

En todo caso, las tarifas ofertadas por los proponentes deben ser iguales o inferiores a las tarifas máximas fijadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con: i) el estudio de mercado realizado por esta entidad para iniciar la apertura del presente proceso de Convocatoria, en donde se tuvieron en cuenta las cotizaciones de siete (7) operadores y ii) el valor histórico ofertado por diferentes proponentes y/o pagado por la Secretaría Distrital de Hacienda por estos servicios.

A continuación, se exponen las tarifas máximas a las que deben sujetarse los oferentes en el presente proceso de Convocatoria:

Servicio	Tarifa máxima sin efectivo garantizado	Tarifa máxima con efectivo garantizado
Dispersión	\$1.300	\$2.000
Bancarización virtual + primera dispersión	\$1.900	\$2.600
Bancarización presencial	\$2.400	\$2.400
Giros	\$2.050	\$3.600

Las tarifas máximas propuestas en el cuadro precedente se discriminan según el operador cuente o no con la modalidad de retiro de efectivo garantizado, pues teniendo en cuenta la experiencia previa de la Secretaría Distrital de Hacienda en materia de dispersiones, con aquellas realizadas mediante el SDBS, se concluyó que este canal ofrece una alternativa adicional para atender las necesidades de la población vulnerable beneficiaria de las transferencias monetarias.

3.2 Cantidad de canales para la dispersión de recursos a los beneficiarios

Para efectos de la atención efectiva de cada uno de los beneficiarios del programa Ingreso Mínimo Garantizado, la Secretaría Distrital de Hacienda estableció una ponderación diferenciada, teniendo en cuenta: **a)** el número de canales para la dispersión en la totalidad de las localidades del Distrito (20 localidades) y **b)** el número de canales para la dispersión en las siete (7) localidades con mayor participación en número de hogares en condición de pobreza en el Sistema Distrital Bogotá Solidaria (SDBS), según cifras remitidas por la Secretaría Distrital de Planeación⁵; ya que estas 7 localidades más vulnerables representan el 81,49% del total de los potenciales beneficiarios del Distrito.

En consecuencia, este ítem se calificará así:

Puntuación canales para la dispersión	
Ítem	Puntaje
N° total de canales de dispersión en todo el Distrito (20 localidades)	8
No. total de canales de dispersión en las siete (7) localidades con mayor población pobre.	17
Total	25

La Secretaría Distrital de Hacienda definirá el puntaje que se asignarán a los canales de dispersión ofertados, tomando como punto de referencia el mayor número de canales ofertados. Al proponente que oferte el mayor número de canales le corresponderá el mayor puntaje y a los demás proponentes se les asignará su respectivo puntaje por medio de una

⁵ Base Maestra del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación. Fecha: XXXX

regla de *tres simple inversa*; con ello, el puntaje asignado decrecerá desde el mayor número de canales hasta el menor número de canales ofertados por cada proponente.

3.3 Canales de atención a beneficiarios

Con el propósito de calificar el presente aspecto, la Secretaría Distrital de Hacienda otorgará el puntaje respectivo, de acuerdo con los canales de atención acreditados por el proponente, de la siguiente forma:

Puntuación canales de atención	
Canal	Puntaje
Número de personas capacitadas en el Centro De Atención Telefónica (Call center)	10
Contar con Menú de ayuda en la APP	10
Puntos totales	20

A continuación, se realiza una descripción de cada uno de los canales:

Canal	Descripción
Centro De Atención Telefónica	Centro de atención telefónica con personal capacitado en el producto. Disponibilidad de recurso por medio de estudio estadístico.
Menú de ayuda en la APP	Evaluación de Menú en la app en cada operador.

A continuación, se discrimina la forma de evaluación de los dos ítems de los canales de atención, a saber:

Centro de atención telefónica (call center)

Se definirá la puntuación del Centro de atención telefónica (call center) de acuerdo al oferente que tenga el mayor número de personas en el call center, disponibles para atender la población de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG). Se asignará la puntuación de acuerdo a la cantidad de personas que tengan capacitadas para los beneficiarios. El puntaje máximo reconocido para el criterio de la atención telefónica será de **10 puntos**; los cuales, variarán según el número de personas capacitadas para atender a la población beneficiaria de IMG, así:

Canales de atención (No. de personas capacitadas)	
Rango	Puntos
Entre 1 y 5	5

Entre 6 y 10	7
Más de 10	10
Puntaje máximo	10 puntos

Menú de ayuda en la APP

Con respecto a la puntuación del menú de ayuda en la APP, el oferente debe afirmar si podría contar con un menú especializado para atender la población de Ingreso Mínimo Garantizado, (entendido como una ruta de atención con una denominación específica de Ingreso Mínimo Garantizado); el cual, deberá ser implementado antes de la suscripción del Convenio y hará parte de las obligaciones del Convenio.

Se asignarán **10 puntos** al oferente que afirme poder contar con el menú de ayuda en la APP y se asignará **0 puntos** al oferente que no la tenga.

3.4 Experiencia relacionada

En este punto se tendrá en cuenta la experiencia de los operadores en Convenios o convenios suscritos con entidades públicas del nivel Nacional, Departamental y Distrital, cuyo objeto sea la dispersión de transferencias monetarias y que se hayan suscrito en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

De los 100 puntos totales, la experiencia tiene asignados **10 puntos** de los cuales se asignarán de acuerdo al número de convenios certificados por la entidad.

Se definirá la puntuación de experiencia de acuerdo a la entidad que tenga el mayor número de certificaciones con convenios que hayan ejecutado para la dispersión de transferencias monetarias en los últimos cinco (5) años, suscritos con entidades públicas del nivel Nacional, Departamental y Distrital, así:

Experiencia (No. de Convenios- últimos 5 años)	
Rango	Puntos
Entre 1 y 3 convenios suscritos en los últimos 5 años	5
Entre 4 y 5 convenios suscritos en los últimos 5 años	7
Más de 5 convenios suscritos en los últimos 5 años	10
Puntaje máximo	10 puntos

Nota: Para acreditar la experiencia relacionada se deberá anexar certificaciones de los convenios o contratos, o copia de los convenios, en cualquiera de las dos condiciones expuestas se debe indicar como mínimo lo siguiente: el objeto del contrato o convenio, Obligaciones del contrato o convenio, Fecha de Inicio, Fecha de terminación, valor del contrato o convenios.

Se pueden presentar certificaciones de contratos o convenios que se encuentren en ejecución, indicando la información arriba señalada.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Entidad Contratante rechazará aquellas propuestas que incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el Representante legal del Proponente no cuente con la capacidad para presentar Propuesta, contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica no le permita celebrar el Convenio derivado de este proceso de selección.
3. Cuando el Proponente no cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones en relación con la suficiencia del objeto social y/o la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
4. Cuando no se presente propuesta económica (tarifas)
5. Cuando el valor de la propuesta no sea presentado en pesos colombianos.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
7. Cuando se compruebe que se le declaró la caducidad administrativa en algún Convenio mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta.
8. Cuando se compruebe, previo pronunciamiento judicial, que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente lavados de activos.
9. Cuando la duración del proponente sea inferior a la duración del Convenio que se suscriba como consecuencia de la presente de la presente convocatoria.
10. Cuando la propuesta no sea presentada dentro de plazo establecido en el cronograma.
11. Cuando la propuesta sea condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en presente documento de condiciones generales de participación y el pliego de condiciones.
12. Salvo lo expresamente regulado en el presente documento de condiciones generales de participación y el pliego de condiciones, cuando la SHD en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún(os) de los documentos que conforman la propuesta contienen información inconsistente o que no está conforme con la realidad induciendo en error a la entidad contratante.
13. Cuando el valor de las tarifas propuestas supere el valor máximo de las mismas establecido por la Entidad

14. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.

15. Cuando un mismo proponente presente más de una propuesta. en este evento, se rechazarán todas las propuestas en las cuales interviene.

16. Todas las demás causales previstas en la ley y en los demás casos especialmente señalados como causal de rechazo en el presente pliego de condiciones.

4.3. CAUSALES DE DESEMPATE

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más Proponentes obtengan exactamente el mismo Puntaje Total de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección se aplicarán los siguientes criterios de desempate, los cuales son sucesivos y excluyentes:

- En caso de que se presente un empate entre la puntuación obtenida por dos (2) o más oferentes, se seleccionará a aquel que tenga contratado el mayor porcentaje de mujeres. Este porcentaje deberá ser certificado por la Oficina de Personal o Talento Humano del respectivo operador.
- Si llegare a persistir el empate, la Entidad seleccionará la propuesta que de éstas haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Si como resultado de la aplicación de los citados criterios, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia virtual previa citación a través DE CORREO ELECTRONICO y de mensaje público en la página de la SDH, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

- 1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron los representantes legales o apoderados de los proponentes.
- 2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad

4.4. ADJUDICACIÓN

La SHD, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente convocatoria dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello.

Una vez surtida la notificación a los proponentes favorecidos, se procederá a la suscripción de los respectivos convenios, dentro de los plazos fijados en el cronograma.

4.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, los proponentes seleccionados deberán constituir a favor de la SHD, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan:

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPARO
CUMPLIMIENTO	Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor estimado de cada convenio el valor proyectado de cada convenio es el siguiente: El valor total de presupuesto de esta convocatoria, dividido en un estimado de 6 operadores financieros a contratar, es decir, un valor estimado por operador financiero de	Término de ejecución del Convenio y hasta cuatro meses más.

	\$1.422.514.600 pesos M/CTE. De manera que la garantía única de cumplimiento será el 20% de la suma de \$1.422.514.600. Se resalta que es un valor estimado	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 5% valor estimado de cada convenio	Término de ejecución del Convenio y tres (3) años más.

4.6. DECLARACIÓN DE DESIERTA

El proceso de selección se podrá declarar desierto únicamente cuando no se haya presentado interés dentro del término establecido en el pliego, o no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones o por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista,

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y OTRAS CONDICIONES

5.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del PROPONENTE con la SDH, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período igual al exigido para la garantía de seriedad de la oferta.

La presentación de la oferta, se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Proponente debe presentar su oferta a través del correo electrónico fjacosta@shd.gov.co, antes de la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la presente convocatoria.

El pliego de condiciones del presente proceso, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, sus anexos y la información solicitada en los formularios

6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Publicación de la convocatoria	16/02/2021
Plazo para manifestaciones de interés y observaciones a los términos de la convocatoria	19/02/2021
Plazo para publicar las respuestas a las observaciones y adendas a los términos de la convocatoria, si aplica	22/02/2021
Plazo para presentar propuestas	Del 23/02/2021 al 25/02/2021 hasta las 4:00 pm
Evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador, con la correspondiente publicación	01/03/2021
Traslado del informe de evaluación a los proponentes y plazo para subsanación	Del 02/03/2021 al 03/03/2021
Publicación del informe de selección de las entidades financieras y envío de oficios con el resultado del proceso a las seleccionadas	04/03/2021
Suscripción de los convenios, anexos operativos y demás documentos requeridos	Entre el 05/03/2021 y el 10/03/2021

ANEXO 1. LISTADO DE ENTIDADES CON LOS MEJORES PUNTAJES DE CALIFICACIÓN EN LA METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE CUPOS DE BANCOS LOCALES-SDH

ANEXO 2. ANALISIS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONVOCATORIA ESTRATEGIA INGRESO MINIMO GARANTIZADO 2021

ANEXO 3. PROYECTO DE MINUTA DE CONVENIO

ANEXO 4. REQUISITOS PONDERABLES



ANEXO 5. DILIGENCIAMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA INGRESO MINIMO GARANTIZADO

ANEXO 6. FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO FACTORES DE PONDERACIÓN

ANEXO 7. ANEXO TECNICO

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**